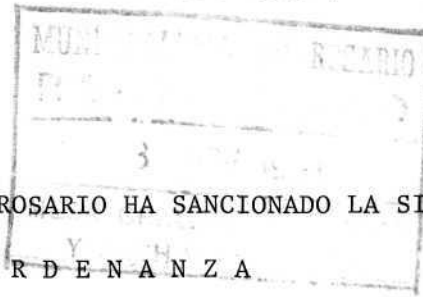


33607



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.270)

Artículo 1º.- Quedan suspendidas a partir del 2 de abril de 1991 en todas las normas fiscales existentes las disposiciones referidas a actualización monetaria, entendiéndose reemplazadas, en cuanto sea pertinente, por las establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º y/o 5º de la presente.

Art. 2º.- Como consecuencia de lo determinado en el artículo anterior, suspéndase a partir del 2 de abril de 1991 la vigencia de las normas sobre actualización de créditos y deudas fiscales como asimismo la aplicación de la Tasa del 0,5% mensual sobre obligaciones fiscales ajustadas, previstas en el Capítulo X -parte / general- del Código Tributario Municipal. Las disposiciones suspendidas tendrán aplicación hasta el 1º de abril de 1991 inclusive, siendo posteriormente los montos obtenidos, en cuanto a deudas fiscales, ajustables hasta la fecha de pago según / se establece en el art. 4º.

Art. 3º.- Mantiene su vigencia la exigibilidad de intereses resarcitorios acumulativos por mora correspondientes al plazo corrido entre la fecha de vencimiento // original y el final del segundo mes calendario siguiente al de dicho vencimiento, ajustándose a partir de dicha fecha la deuda total generada mediante lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 4º.- A los montos ajustados por la aplicación de las disposiciones de los artículos 2º último párrafo o 3º, según corresponda de acuerdo a la fecha de vencimiento original de la obligación, se le aplicarán intereses por mora hasta la fecha de pago mediante la aplicación no acumulativa de las tasas fijadas mensualmente a tal fin por el Departamento Ejecutivo.

Art. 5º.- En los casos de solicitudes de compensación o devolución los importes correspondientes devengarán un interés en función de la tasa pasiva para operaciones a plazo fijo en Australes a 30 días, que se calcularán desde la fecha de interposición del pedido hasta la de reconocimiento de la procedencia en caso de compensaciones o la de notificación al contribuyente o responsable en cuanto a devoluciones. Las disposiciones de este artículo se aplicarán a las interposiciones que / se formulen a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6º.- En todos los casos, a los fines de calcular intereses, se considerarán como mes entero las fracciones de mes.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 7 de noviembre de 1991.-

HCM
REALIZÓ
jp.
Vº. Bº.
COPIÓ

ALFONSO MONTABANO



AGOSTIN ROSSI
PRESIDENTE

Exp. N° 33607-C-91.

Fs. 2

Ord. n° 5270/91.

//sario, 15 de noviembre de 1991.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

9

15°
Dr. HÉCTOR GUSTAVO PERRONE
CONT. PUB. NAC.
SECRETARÍO DE HACIENDA Y ECONOMÍA



J. L. Cavallero
Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
Intendente Municipal

Dirección
General
de Gobierno
Entrada
19.11.91
Salida
Interno
<i>h</i>